

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tarifa, 19 de junio de 1964.—El Alcalde, Juan A. Núñez Manso. 3.575-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia) por la que se anuncia oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de la plantilla de esta Corporación.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco

Hace saber: Que se saca a oposición una plaza de Auxiliar administrativo de la plantilla de este Ayuntamiento, dotada con la remuneración anual de 32.000 pesetas (sueldo y retribución complementaria), dos pagas extraordinarias y quinquenios del 10 por 100. El plazo para presentar solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento es de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en este «Boletín Oficial del Es-

tado». Los exámenes tendrán lugar en la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente de transcurridos dos meses de publicada esta convocatoria en este «Boletín Oficial del Estado». Los requisitos, documentación, programas, etc., en este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Torre-Pacheco, 17 de junio de 1964.—El Alcalde.—3.605-A

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal de esta Corporación

El «Boletín Oficial» de la provincia número 128, de fecha 8 de los corrientes, publica la convocatoria que ha de regir para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal de este excelentísimo Ayuntamiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de junio de 1964.—El Alcalde, Presidente.—3.543-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de junio de 1964 por la que se modifica el Reglamento de la Escuela de Organización Industrial de 27 de abril de 1956.

Excmos. Sres.: La Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria de 12 de julio de 1955 creó la Escuela de Organización Industrial para postgraduados, y encomendó su puesta en marcha a la Comisión Nacional de Productividad Industrial, quien, a la vista de la experiencia adquirida durante los primeros años de funcionamiento, debía informar a ambos Departamentos sobre las posibles orientaciones de su organización definitiva.

Para regular su funcionamiento se dictó posteriormente el oportuno Reglamento aprobado por Orden, también conjunta de ambos Ministerios, de 27 de abril de 1956.

Como la Escuela de Organización Industrial, en un principio, carecía de toda clase de recursos financieros, hubo de funcionar con cargo a los créditos consignados en los presupuestos de dicha Comisión Nacional de Productividad Industrial.

Pero la importancia, cada vez mayor, de la función encomendada a la referida Escuela ha llevado a la Administración pública a dotarla de medios económicos propios, con carácter de subvención, consignados en el número 381.312 de la sección 20 de los Presupuestos Generales del Estado. Por otro lado, ya el Decreto número 631, de 31 de marzo de 1960, que convalidó la tasa por «Derechos de matrícula para cursar estudios en la Escuela de Organización Industrial», destinó los ingresos recaudados por este concepto a cubrir sus gastos de funcionamiento y encomendó su gestión y administración a la Junta de Gobierno de la misma.

Tales hechos aconsejan modificar ligeramente el Reglamento de 27 de abril de 1956 para conseguir su más perfecta adecuación a la situación actual.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación Nacional y de Industria,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los artículos 2.º, apartados d) y e) del 5.º, apartado g) del 8.º, 21, 23, 25 y 32 del vigente Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, de 27 de abril de 1956, quedan redactados de la siguiente forma:

«Artículo 2.º La responsabilidad del Gobierno y funcionamiento de la Escuela corresponde a la Junta de Gobierno, la cual, dentro de los normas que en cada momento adopten conjuntamente los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, tendrá como instrumentos delegados de su autoridad a la Dirección de la Escuela y al Claustro de Profesores.

La Escuela estará adscrita administrativamente a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, pero en el aspecto docente dependerá de este Departamento y del de Educación Nacional.

Artículo 5.º d) Dar su visto bueno a la Memoria anual presentada por el Director, que será elevada para su aprobación a los Ministerios de Educación Nacional e Industria.

e) Formular el presupuesto general de la Escuela, previa

propuesta del Director, elevándolo para su aprobación a la superioridad.

Artículo 8.º g) Redactar una Memoria anual de las actividades desarrolladas por la Escuela, que presentará a la Junta de Gobierno para su elevación a los Ministerios de Educación Nacional e Industria.

Artículo 21. La designación de profesores especiales extranjeros se hará por la Junta de Gobierno, oído el Claustro de Profesores.

Artículo 23. El personal administrativo y subalterno de la Escuela estará formado por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos pertinentes de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria o de los Organismos autónomos de ellos dependientes. Estará sometido a la autoridad del Director y cumplirá las funciones que se le asignen.

Artículo 25. La Junta de Gobierno determinará anualmente las materias comprendidas en cada especialidad, procurando que los estudios se adapten lo mejor posible a la evolución de las técnicas industriales y de organización de la Empresa y que la eficacia sea la máxima posible.

En estos planes deberán existir asignaturas obligatorias y voluntarias y comprender el programa general de cursos especiales, viajes, prácticas y seminarios.

Artículo 38. Las matrículas serán establecidas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno 631/1960, de 31 de marzo.»

Segundo.—Quedan derogados los artículos 43 y 44 del referido Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, de 27 de abril de 1956.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 23 de junio de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Educación Nacional y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de junio de 1964 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués del Saltillo a favor de don José Lasso de la Vega y Marañón.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Saltillo a favor de don